

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 150-SCM-2021**

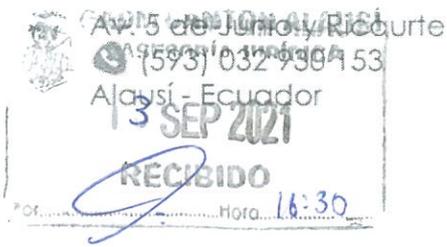
Alausí, 10 de septiembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.



Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el viernes 10 de septiembre de 2021, las 13:00, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. **Que**, el artículo 415 de la Constitución dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. **Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial.- El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en

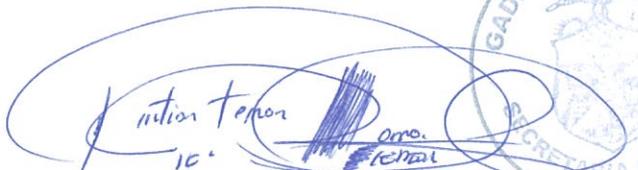


las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria (...). **Que**, artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala: Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión. **Que**, artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala: Vigencia del plan de uso y gestión de suelo. El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente. **Que**, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo emitió la Resolución 0005-CTUGS-2020, que contiene la NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS. **Que**, mediante Memorando N° 0278-JPGYP-09-GADMCA-2021, el Ing. Gustavo Yáñez Administrador del Contrato, entrega los productos finales de la Consultoría para el Plan de Uso y Gestión de Suelo (urbano y rural), y el Código Urbano para el cantón Alausí, provincia de Chimborazo. Detallando el informe final del administrador de contrato y el acta entrega recepción única definitiva lo cual corrobora que los productos finales de la consultoría se encuentran a entera satisfacción del contratante, además manifiesta que se cuenta con la resolución favorable del Consejo de Planificación del GADMCA. Y sugiere comedidamente disponer la elaboración de la ordenanza para seguidamente poner a conocimiento de la comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCA. **Que**, mediante Memorando N° 0151-2021-ELM-GADMCA, la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Comisión de Fiscalización y Legislación del GADMCA emite el informe respecto al proyecto de ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTIÓN DEL USO PÚBLICO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. **Conclusión:** Siendo responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal generar políticas públicas y normativas que permitan coadyuvar la aprobación de un PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ, en base a lo que establece la normativa legal vigente y al existir el informe técnico del Fiscalizador de Obra y Administrador del Contrato, Resolución del Consejo de Planificación y el criterio jurídico amparado en los diferentes cuerpos legales, tales como la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y DESCENTRALIZACIÓN, la RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020 - "NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS", los miembros de la Comisión

de Legislación y Fiscalización y de la Comisión de Planificación y Presupuesto creemos pertinente que se acojan los mismos en su totalidad, por lo que, solicitamos que en una de las sesiones ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal más próxima se tome atención el proyecto de "ORDENANZA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTIÓN DEL USO PÚBLICO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTÓN ALAU SÍ", la misma que de la revisión efectuada a dicho cuerpo legal se evidencia que ha sido elaborada en base las competencias atribuidas a esta institución por la normativa legal vigente, dicho cuerpo legal cumple con los principios y reglas que rigen el ejercicio de ordenamiento territorial municipal en lo que respecta a la definición de las normas cantonales para el uso, gestión, ocupación, y aprovechamiento del suelo, a fin de lograr un desarrollo equitativo y equilibrado del territorio del cantón Alausí. El referido proyecto de ordenanza encaja en una de las atribuciones inherentes en cuanto al desarrollo y ordenamiento territorial, es así que, la comisión ha verificado su adecuación a la normativa legal, y del análisis realizado esta no contraviene norma expresa alguna de rango suprallegal o infrallegal, razón por la cual, solicitamos que se sirva tomar en cuenta el presente informe y que sea tratado como un punto dentro del orden del día, en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria. Indicar que las motivaciones de orden técnico expuestas en los respectivos informes de sustento para la emisión del presente proyecto de Ordenanza, son de exclusiva responsabilidad de los técnicos intervinientes Fiscalizador y Administrador de Contrato. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar en primer debate la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTIÓN DEL USO PÚBLICO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTÓN ALAU SÍ. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,


10.
Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



